

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 165 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., con NIT 800.169.419-0, representado legalmente por el señor HENRY ANTONIO ACEVEDO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.323.630, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2022000631, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.751.666.00) por concepto de Derechos de Explotación y OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$87.517.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 10007919 de la NACIONAL DE FIANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 21 de octubre del 2022 hasta el 01 de septiembre del 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia, de lo anterior y previo análisis de la solicitud,

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Asociación de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 165 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., con NIT 800.169.419-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

| | |
|-----------------------|--|
| Octubre 21 de 2022 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro |
| Noviembre 18 de 2022 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |
| Diciembre 16 de 2022 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro |
| Enero 20 de 2023 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |
| Febrero 03 de 2023 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro |
| Marzo 03 de 2023 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |
| Marzo 31 de 2023 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro. |
| Mayo 05 de 2023 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |
| Junio 02 de 2023 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro |
| Junio 30 de 2023 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |
| Agosto 04 de 2023 | • Un (1) Iphone 13 + un (1) AirPods Pro |
| Septiembre 01 de 2023 | • Un (1) Televisor de 70" Hisense Smart TV y un (1) PS5 Pro Sony |

Nota: Los sorteos se realizaran con las cuatro cifras del primer premio seco de la Lotería de Medellín, después del premio mayor

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de septiembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Viviana Rios Córdoba - Secretaria General (E)

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**